

## **RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 8/14**

**Buenos Aires, 12 de marzo de 2014**

**Fuente: página web A.F.I.P.**

Impuesto al valor agregado. Obras, locaciones y prestaciones de servicios gravados. Alícuotas. Provisión y colocación de mármoles y mesadas de baños y cocina.

I. Se consultó el tratamiento en el impuesto al valor agregado de la provisión y colocación de mármoles y mesadas de baños y cocina (no incluye soportes, piletas de cocina, anafes ni materiales de asiento).

II. Se interpretó que la provisión y colocación de mármoles y mesadas de baños y cocina reviste el carácter de una locación comprendida en el inc. c), del art. 3, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde aplicar la alícuota general del impuesto.